

8264 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986 y con el fin de atender las necesidades de efectivos de personal en la Administración Penitenciaria,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar la provisión de plazas de los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para proveer por concurso oposición 432 plazas del Cuerpo Especial Masculino y 9 del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Ciento ocho plazas del Cuerpo Especial Masculino y tres del Cuerpo Especial Femenino para la promoción interna prevista en los artículos 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y 31 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado.

b) Trescientas veinticuatro plazas del Cuerpo Especial Masculino y seis del Cuerpo Especial Femenino para el turno de acceso libre.

1.2 Las vacantes sin cubrir de las reserva a la promoción interna se acumularán a las del apartado b).

1.3 Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, así como en los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y 2617/1985, de 9 de diciembre, en lo que afecta al régimen de promoción interna, así como en las normas de la presente Resolución.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo organizado por la Escuela de Estudios Penitenciarios.

1.5 Los méritos a valorar en la fase de concurso son los que a continuación se detallan:

1.5.1 Promoción interna: Se valorará la antigüedad como funcionario en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, el historial profesional en la Administración, así como los cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Escuela de Estudios Penitenciarios. El término final para el cómputo de los méritos antes señalados será el último día del plazo de presentación de instancias.

1.5.2 Turno de acceso libre: Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a los Cuerpos Especial Masculino o Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.6 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se detallan:

1.6.1 Promoción interna: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.6.1.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas, 80 de las cuales serán de respuesta alternativa y 20 de respuesta abierta. El cuestionario versará sobre el contenido de las partes primera y segunda del programa, que figura como anexo I de esta Resolución. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

1.6.1.2 Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste que consistirá en resolver por escrito cinco supuestos prácticos desglosados en un número total de preguntas no superior a quince y que versarán sobre el contenido de la tercera parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

1.6.2 Turno de acceso libre: Constará de cuatro ejercicios, siendo eliminatorios los tres primeros.

1.6.2.1 Primer ejercicio: Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, que versará sobre el contenido completo del programa señalado en el punto 1.6.1.1 de esta convocatoria. La duración máxima de esta parte será de noventa minutos.

b) Contestar por escrito 30 preguntas abiertas, sobre los temas que figuran en la primera parte del programa. La duración máxima de esta parte será de dos horas y media.

1.6.2.2 Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que consistirá en la exposición oral en sesión pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de quince minutos, de un tema elegido por el opositor entre dos sacados a la suerte de la segunda parte del programa.

1.6.2.3 Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que consistirá en resolver por escrito cinco supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a quince y que versarán sobre el contenido de la tercera parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

1.6.2.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos el texto que facilite el Tribunal. No se admitirá para la realización de este ejercicio la utilización de máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

1.7 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1985.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas, antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de agosto. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.8.3 Curso selectivo: Se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de enero de 1987, organizándose de acuerdo con los turnos y fechas que fije la Escuela de Estudios Penitenciarios y que se harán públicos en el momento en que se exponga la lista de aprobados en la fase de oposición.

1.9 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

1.10 Para la práctica de los ejercicios de la fase de oposición, los Tribunales podrán dividir a los opositores en el número de grupos que estimen conveniente para actuar cada día.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado Universitario o haber superado los tres primeros cursos completos de licenciatura, así como título de Formación Profesional de tercer grado o equivalente. El hecho de hallarse en condiciones de obtener dicho título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes acredita la posesión del mismo.

2.1.4 No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurran a las plazas reservadas a promoción interna deberán pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y reunir los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 14 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, a la que acompañarán fotocopia del documento nacional de identidad, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (calle Marqués de Monasterio, 3, 28010 Madrid) y en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid).

Los aspirantes que opten por el turno de promoción interna, deberán adjuntar certificación de la Subdirección General de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad.

Los aspirantes del turno de acceso libre que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias acreditativa de los servicios prestados en las condiciones señaladas en la base 1.5.2.

Si no fuere posible adjuntar cualquiera de los certificados a que se refiere esta base, bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el órgano al que dirigió la solicitud al menos con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

3.2 En el recuadro «Forma de acceso» de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) «L»: Los aspirantes no comprendidos en los párrafos siguientes de esta base.

b) «R»: Los aspirantes que reúnan los requisitos de la base 2.2

c) «P»: Los aspirantes que hayan prestado servicios en las condiciones señaladas en la base 1.5.2

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

3.3 En el recuadro correspondiente deberán consignarse solamente los datos referidos a los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984. Dichos servicios no podrán ser alegados cuando el aspirante se encuentre el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.4 Las personas con minusvalía deben hacerlo constar indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, Ministerio de Justicia (28071 Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, 45, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8698825 «Cuerpos Especiales de Instituciones Penitenciarias», de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal. En la instancia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.9 La Secretaría de Estado para la Administración Pública, por sí o a propuesta de los Presidentes de los diferentes Tribunales, previa audiencia del interesado, dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.1, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por delegación de la Secretaría de Estado, para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad. Las citadas listas deberán exponerse en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y los Gobiernos Civiles. En dicha Resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio en cada uno de los Tribunales así como la adscripción de los aspirantes a cada uno de ellos.

4.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.4 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de subsanación de errores, se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Composición, constitución y actuación de los Tribunales

5.1 Para la realización de las pruebas selectivas se constituirán dos Tribunales calificadoros, que actuarán en Madrid. Al objeto de conseguir la necesaria coordinación, el Tribunal primero ejercerá la dirección de las fases de que se compone el proceso selectivo.

5.2 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y su composición será la que figura como anexo II a esta Resolución.

5.3 Con el objeto de facilitar la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el primero de ellos podrá llevarse a cabo, además de en Madrid, en aquellas otras ciudades que señale el Tribunal primero, a la vista del número de aspirantes de una provincia y sus limítrofes, indicándose así en la Resolución a la que se refiere la base 4.2 de esta convocatoria.

En este caso, las pruebas se realizarán ante un Tribunal sin función calificadoras, presidido por un miembro de uno de los Tribunales calificadoros y nombrado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, a propuesta del Tribunal primero, que dictará las normas de actuación y contenido de los ejercicios.

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.2.

5.5 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y en todo caso diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.8 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes

de los ejercicios que estimenten pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Escuela de Estudios Penitenciarios (avenida Los Poblados, 8 Madrid).

6. Desarrollo de ejercicios

6.1 En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

6.3 Una vez iniciada la fase de oposición, los Tribunales deberán hacer pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en los de la sede los Tribunales. Los anuncios de las pruebas se efectuarán con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7. Criterios de calificación

7.1 Fase de concurso:

7.1.1 Promoción interna:

El Tribunal resolverá la fase de concurso de los aspirantes a promoción interna de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Antigüedad: Otorgar 0,025 puntos por mes completo de servicios prestados en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Historial profesional: Otorgar los siguientes puntos, hasta un máximo de 5 por los servicios prestados en los siguientes puestos: 0,10 por mes, en el de Jefe de Servicios; 0,075 por mes, en los de Jefe de Centro o Jefe de Oficina; 0,05 por mes, en el de Educador.

c) Cursos de promoción: Podrán concederse hasta un máximo de 5 puntos por los cursos de promoción superados en el Instituto Nacional de Administración Pública o en la Escuela de Estudios Penitenciarios, cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias. Tales puntos se otorgarán a razón de una centésima de punto (0,01) por hora lectiva de que hayan constado los correspondientes cursos. A estos efectos no podrán ser tenidos en cuenta los cursos selectivos de formación precisos para el ingreso en el Cuerpo de pertenencia.

Los aspirantes deberán presentar en la sede de los Tribunales, al menos con quince días naturales de antelación a la fecha de inicio del primer ejercicio, los oportunos certificados que acrediten los méritos recogidos en los apartados b) y c), expedidos respectivamente por los correspondientes Centros de destino o Centros de formación de funcionarios.

La puntuación obtenida en esta fase de concurso no podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.1.2 Turno de acceso libre:

A la vista de los méritos consignados por los aspirantes en el recuadro correspondiente del escrito de solicitud y sobre la base de la oportuna certificación expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el Tribunal resolverá la fase de concurso con arreglo a los siguientes criterios: Otorgar 0,3 puntos por mes de servicio efectivo prestado (3,6 puntos por año), hasta un máximo de 20,25 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, se alcance la puntuación establecida para poder superar cada uno de los ejercicios.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la fase de oposición de sumarán a la puntuación final a los efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición:

7.2.1 Promoción interna:

Cada uno de los dos ejercicios de que consta esta fase para los aspirantes de promoción interna se calificará de cero a 15 puntos,

siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos por ejercicio para superarlos.

7.2.2 Turno de acceso libre:

Primer ejercicio: Cada una de las dos partes, ambas selectivas, se calificarán de cero a 10 puntos, precisándose para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos en su conjunto y al menos 4 puntos en cada una de las partes. El Tribunal corregirá en primer lugar la primera parte, no viniendo obligado a corregir la segunda parte de aquellos aspirantes que no obtuvieren el mínimo requerido en la primera para superar el ejercicio.

El tribunal hará públicas las calificaciones del presente ejercicio expresando los puntos obtenidos en cada una de las partes.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. La calificación para cada aspirante se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, previa decisión, por mayoría de votos, sobre si el opositor ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 5 puntos.

7.3 Para proceder a la calificación de los ejercicios el Tribunal se reunirá en las sesiones sucesivas que sean precisas.

8. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 Listas que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso correspondiente a los aspirantes de promoción interna y a los del turno libre se harán públicas, en los locales de la sede de los Tribunales, una vez éstos hayan resuelto sobre dicha valoración, de acuerdo con lo establecido en la base 1.8.1.

8.2 Al final de la última sesión correspondiente a cada uno de los ejercicios, los Tribunales harán pública la lista de aprobados en el mismo, confeccionando en todo caso listas independientes para los aspirantes de promoción interna y para los del turno de acceso libre y haciendo constar en esta última, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar la puntuación establecida para superar cada uno de los ejercicios.

8.3 Finalizada la calificación de todos los ejercicios obligatorios por ambos Tribunales, el Tribunal número 1 publicará la relación de aspirantes aprobados de promoción interna y la del resto de los aspirantes, con expresión de la puntuación total obtenida en cada uno de los ejercicios, sin que la suma de aprobados en ambas relaciones pueda superar el número de plazas convocadas.

8.4 Calificado el cuarto ejercicio, de mérito, para el turno de acceso libre, el Tribunal número 1 hará pública, separadas en la forma indicada en la base anterior, las relaciones definitivas de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados de la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas a esa Subsecretaría y a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.5 Una vez publicadas las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes que en ellas figuren presentarán en la Subdirección General de Gestión de Personal de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

8.5.1 Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsación) de la titulación exigida en la base 2.1.3 de esta convocatoria, o certificación académica que acredite, bien tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente, bien la completa realización de los tres primeros cursos de una licenciatura.

8.5.2 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Dicho certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes con minusvalías deberán presentar documentación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición así como su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria; esta última podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración sanitaria.

8.5.3 Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.5.4 Declaración jurada de si son funcionarios de carrera de la Administración Civil, judicial o militar y, en tal caso, sueldo por el que optan durante el período de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.6 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la correspondiente documentación no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial Masculino o Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los Cuerpos Especial Masculino o Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias de los aspirantes propuestos por esa Subsecretaría.

9. Curso selectivo

9.1 En las fechas que se fijen en la publicación a que se hace referencia en la base 1.8.3 de esta convocatoria, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición acudirán a la Escuela de Estudios Penitenciarios al efecto de seguir un curso selectivo teórico-práctico, que constará de un mínimo de 150 horas lectivas.

9.2 El programa de formación, que comprenderá sesiones teóricas y prácticas a realizar en diferentes establecimientos penitenciarios, así como el carácter fundamental o complementario a efectos de calificación de las asignaturas de que conste el curso, serán oportunamente establecidos por el órgano competente de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de su Reglamento.

Los aspirantes que hayan puntuado en la fase de concurso recogida en la base 1.5.2 estarán exentos de la realización de las sesiones prácticas en establecimientos penitenciarios.

9.3 El curso se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 10 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados a los obtenidos en el curso para alcanzar la puntuación mínima establecida para superarlo.

9.4 La puntuación final obtenida en el curso se sumará a los puntos acumulados en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación final se establecerá acudiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y subsidiaria y sucesivamente en las asignaturas fundamentales del curso.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y destino definitivo

10.1 Concluido y calificado el curso selectivo de formación, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios elevará un informe sobre el desarrollo del curso en el que incluirá las calificaciones obtenidas en el mismo y las puntuaciones definitivas de quienes hayan superado todo el proceso selectivo, informe que será remitido a esa Subsecretaría.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.2 La Subsecretaría del Ministerio de Justicia elevará propuesta de los funcionarios en prácticas que hayan superado todo el proceso selectivo a esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, que, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.3 A la vista de las vacantes oportunamente ofertadas, los candidatos aprobados formularán sus peticiones de destino según el orden definitivo. No obstante los aprobados en el turno de promoción interna elegirán destino con anterioridad a los aprobados por el turno de acceso libre.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia, Director general de la Función Pública y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Programa para oposición al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias

PARTE PRIMERA

Derecho Constitucional

1. Idea general sobre el constitucionalismo en España. La Constitución de 1978. Estructura y contenido. Los principios generales del título preliminar.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Suspensión de los derechos y libertades. Sistema de garantías: La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Instancias supranacionales.
3. La Corona: Configuración de la Monarquía en la Constitución española. Funciones del Rey. Sucesión y regencia.
4. El Poder Legislativo: Su configuración institucional. Elección, composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La Ley. Elaboración de las Leyes. El principio de jerarquía legal. El referéndum.
5. El Poder Ejecutivo: Estructura, composición y funciones del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. El Presidente del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Gobierno y Administración.
6. El Poder Judicial: Principios rectores. La organización judicial. El Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia. El Gobierno del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
7. La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
8. El Tribunal Constitucional: Composición, atribuciones y funcionamiento. La reforma constitucional.

Derecho Administrativo

9. El Derecho Administrativo: Concepto. Fuentes: Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. Los reglamentos y los límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
10. La Administración del Estado: La Administración central. La Administración periférica. La Administración institucional. La Administración consultiva.
11. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia. Estructura orgánica y competencias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
12. La relación jurídico-administrativa: Administración y administrado. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones.
13. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Motivación y notificación del acto administrativo. Eficacia, validez y nulidad del acto administrativo. El silencio administrativo. Ejecutoriedad del acto administrativo.
14. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Principios generales. Sujetos. Iniciación. Instrucción. Terminación.
15. Revisión de los actos administrativos: Revisión de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases, regulación y efectos.
16. La jurisdicción contencioso-administrativa: Organos y competencias. El recurso contencioso-administrativo: Elementos y tramitación. Actos impugnables.
17. La regulación de la Función Pública (I): Normativa vigente. Organos superiores de la Función Pública. Registros de personal, programación y oferta de empleo público. El acceso a la Función Pública: Selección, formación y perfeccionamiento del personal, provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Particularidades de los Cuerpos Penitenciarios.
18. La regulación de la Función Pública (II): Régimen de retribuciones. Grupos de clasificación. Situaciones. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Particularidades de los Cuerpos Penitenciarios.

19. Responsabilidad civil y penal del funcionario público. Consideración especial del funcionario de Instituciones Penitenciarias.

20. Responsabilidad disciplinaria del funcionario público: Falta. Sanciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Consideración especial del funcionario de Instituciones Penitenciarias.

Derecho Penal y Procesal Penal

21. El Derecho Penal: Concepto y contenido. Relación con otras ramas jurídicas. Fuentes. El principio de legalidad. La codificación penal en España. El Código Penal vigente.

22. La ley penal en el tiempo. Principio de irretroactividad. La ley penal en el espacio. Principio de territorialidad. La extradición. Interpretación de la ley penal.

23. El delito (I): Concepto. Clasificaciones de la infracción criminal. La acción. La tipicidad. La antijuricidad. Las causas de justificación.

24. El delito (II): La imputabilidad. La culpabilidad y sus formas. Las causas de inimputabilidad y de ausencia de culpa. La punibilidad. Las causas de exclusión de la pena. La extinción de la responsabilidad penal.

25. El delito (III): Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes. Mixtas.

26. El delito (IV): El delito consumado y las formas imperfectas de aparición. Autoría y participación criminal. Concurso de leyes y concurso de delitos.

27. Las penas: Clases, duración y efectos. Reglas de determinación de la pena en el Código Penal español. Condena condicional. Reglas de ejecución de la pena. La responsabilidad civil derivada del delito. Prescripción de delitos y penas. La rehabilitación penal.

28. Delitos contra las personas: Homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones.

29. Delitos contra la honestidad: Violación. Estupro. Abusos deshonestos. Rapto. Escándalo público. Delitos contra el honor: Injurias y calumnias. Delitos contra el estado civil de las personas, la familia y los menores.

30. Delitos contra la libertad: Coacciones. Detenciones ilegales. Allanamiento de morada. Descubrimiento y revelación de secretos. Delitos contra la seguridad individual: Amenazas. Omisión del deber de socorro.

31. Delitos contra la propiedad: Hurto. Robos. Estafas y otros engaños. Cheque en descubierto.

32. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente: especial referencia a la agravante del párrafo segundo del artículo 344. Falsedades documentales y falsedades personales.

33. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Especial referencia a la infidelidad en la custodia de presos, abusos contra la honestidad, cohecho y detención ilegal.

34. Delitos contra el Estado y la constitución: Delitos contra la seguridad exterior. Delitos contra la seguridad interior.

35. Delitos contra la Administración de Justicia, con especial referencia al quebrantamiento de condena y a la evasión de presos.

36. La jurisdicción penal: Cuestiones de competencia. Organos. El proceso penal: Concepto. Objeto. Tipos. Las partes en el proceso penal.

37. Los actos procesales: Cuestiones generales. Actos de iniciación. Actos de investigación. Medidas cautelares, con especial consideración de las que suponen privación de libertad. La asistencia letrada al detenido y al preso. Actos de prueba. Resoluciones judiciales, con especial referencia a sentencias y ejecutorias.

38. El procedimiento ordinario: Principios fundamentales y ámbito de aplicación. La instrucción sumaria. El procesamiento. Conclusión del sumario. El sobreseimiento. El juicio oral.

39. El denominado procedimiento de urgencia: Aspectos generales. El procedimiento cuyo conocimiento, instrucción y fallo compete a los Juzgados de Instrucción. El procedimiento atribuido a las Audiencias Provinciales. El procedimiento especial para el enjuiciamiento oral de delitos dolosos, menos graves y flagrantes de la Ley Orgánica 10/1980.

40. Los recursos: Teoría general. El recurso de reforma. El recurso de apelación. El recurso de súplica. El recurso de queja. El recurso de casación. El recurso de revisión. El recurso de amparo.

Delincuencia y Control Social

41. La organización social. El orden social. Conformidad social y desviación y marginación sociales. El control social: La regulación social del comportamiento y las instancias de control. El poder punitivo del Estado y sus límites.

42. La delincuencia. Teorías explicativas del fenómeno criminal: La Escuela Clásica del Derecho penal. Criminología y positivismo. Biología y psicología y conducta criminal. El enfoque sociológico y la criminología contemporánea. Política criminal y sistema penal: Prevención y represión de la criminalidad.

43. La criminalidad en la España actual: Características generales. Estadísticas oficiales y cifra negra. Evolución de la criminalidad. Población penal y población reclusa: Estudio comparativo de las estadísticas penitenciarias de los últimos años.

44. El proceso sancionador. Las penas: Concepto y visión histórica. Los fines de las penas: Análisis crítico de las ideas de retribución, prevención general, prevención especial y elaboraciones teóricas actuales. Individualización de las penas. El problema de las medidas de seguridad.

45. La pena privativa de libertad: Concepto y desarrollo histórico. Los sistemas penitenciarios: Estudio sistemático-crítico de los grandes sistemas históricos y tendencias actuales. La organización social de la prisión: Estructura formal e informal.

46. Los efectos nocivos de la prisión: Alcance y posibles soluciones en cada caso. La crisis de la pena de prisión. Sustitutivos de la pena de prisión: Renuncia a la pena y regímenes de prueba, imposición de otras penas y nuevas modalidades de ejecución de la pena privativa de libertad.

PARTE SEGUNDA

Derecho Penitenciario

1. El derecho Penitenciario: Concepto y contenido. Relación con otras ramas jurídicas. Fuentes. Evolución histórica de la legislación penitenciaria en España: Especial referencia a las ordenanzas y reglamentos de régimen interior del siglo XIX y a las codificaciones del siglo XX.

2. La normativa penitenciaria vigente: Ley Orgánica General Penitenciaria. Reglamento Penitenciario. Otras disposiciones de interés. Las líneas generales de la ejecución en nuestro ordenamiento: Análisis del artículo 25.2 de la Constitución.

3. La relación jurídico-penitenciaria (I): Naturaleza y fundamento de la relación. Derechos de los internos: Clases y límites, sistema de protección y régimen de garantías. Deberes de los internos.

4. La relación jurídico-penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Instrucción y educación. Asistencia religiosa. Vestuario, equipo y utensilio.

5. La relación jurídico-penitenciaria (III): Prestaciones (Cont.). Asistencia sanitaria e higiénica. Alimentación. Economatos administrativos.

6. La relación jurídico-penitenciaria (IV): Prestaciones (Cont.). El trabajo penitenciario: La relación laboral penitenciaria. Normativa vigente. El Organismo autónomo «Trabajos Penitenciarios».

7. Régimen penitenciario (I): Concepto y principios inspiradores. Régimen general de los establecimientos penitenciarios. Estructura física y ubicación de los establecimientos. Medios materiales y personales.

8. Régimen penitenciario (II): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (Cont.). Criterios de organización. El horario y la regulación de las actividades. Seguridad y vigilancia: Especial referencia a las actividades de observación y conocimiento de internos, recuentos, registros y controles.

9. Régimen penitenciario (III): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (Cont.). Clasificación interior. Aplicación del régimen del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Medios coercitivos.

10. Régimen penitenciario (IV): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (Cont.). Ingresos y excarcelaciones. Intervención de valores, dinero y alhajas. Peculio y fondo de ahorro. Conducciones y traslados.

11. Régimen penitenciario (V): Clasificación de los establecimientos penitenciarios de preventivos: Normas reglamentales propias de los mismos. El principio de presunción de inocencia.

12. Régimen penitenciario (VI): Establecimientos de cumplimiento: Aspectos generales. Coordinación entre tratamiento y régimen. Las necesidades de tratamiento como criterio ordenador de las actividades reglamentales. Particularidades propias de los regímenes ordinario, abierto y cerrado. El régimen de los establecimientos para jóvenes.

13. Régimen penitenciario (VII): Establecimientos especiales: Tipos. Normas generales. Particularidades de cada tipo de establecimiento.

14. Régimen penitenciario (VIII): El derecho disciplinario de los internos: Concepto y fundamento. Méritos y recompensas. Falta y sanciones.

15. Régimen penitenciario (IX): El derecho disciplinario de los internos (Cont.). Procedimiento sancionador. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación.

16. Régimen penitenciario (X): Información. Quejas y recursos. Participación de los internos en las actividades del establecimiento.

17. Régimen penitenciario (XI): Relaciones del recluso con el mundo exterior: Comunicaciones y visitas. Recepción de paquetes y encargos. Acceso a los medios de comunicación. La participación de la comunidad.

18. Tratamiento penitenciario (I): Concepto, fines y límites. Principios inspiradores. La observación del interno: El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior.

19. Tratamiento penitenciario (II): La clasificación en grados de tratamiento. El sistema de individualización científica. Clasificación inicial y revisión de clasificación. La Central de Observación.

20. Tratamiento penitenciario (III): El programa de tratamiento. Métodos de tratamiento. Actividades y elementos auxiliares del tratamiento. El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior en la ejecución del tratamiento. La comunidad terapéutica.

21. Los permisos de salida: Naturaleza. Clases. Procedimientos de concesión.

22. Los beneficios penitenciarios: Naturaleza. Clases. Procedimientos de concesión. Consideración especial de la redención de penas por el trabajo.

23. La libertad condicional. Requisitos para su concesión. Procedimiento. Causas de revocación. Tutela de los liberados condicionales. El licenciamiento definitivo.

24. La asistencia social penitenciaria: Fines. Prestaciones. La Comisión de Asistencia Social. Recursos sociales pospenitenciarios.

25. El control de la actividad penitenciaria. El Juez de Vigilancia. Origen y naturaleza de la figura. Normativa vigente. Análisis sistemático de las funciones que le vienen atribuidas. Cuestiones procesales. Los recursos contra las resoluciones del Juez de Vigilancia.

26. La actividad penitenciaria y el Estado de las Autonomías: Transferencias y previsiones estatutarias. Cuestiones de competencia. Normas de coordinación.

27. Organos colegiados. Normas comunes. Juntas de Régimen y Administración: Composición y funciones. Equipos de Observación y Tratamiento: Composición y funciones.

28. Organos unipersonales: Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios.

29. Los Cuerpos Penitenciarios y sus funciones (I): Cuerpo de Ayudantes, Cuerpo de ATS, Cuerpo de Profesores de EGB, Cuerpo Facultativo de Sanidad, Cuerpo Técnico, Los Educadores.

30. Los Cuerpos Penitenciarios y sus funciones (II): Los Cuerpos Especiales: Creación. Normativa. Funciones generales. Funciones relacionadas con los diferentes puestos de trabajo de los mismos.

PARTE TERCERA

Gestión Económica y Administrativa

1. Contabilidad: Concepto y objetivos. Concepto de cuenta. Cuentas de activo y pasivo. Normas sobre cargo y abono. La partida doble. Contabilidad de órganos administrativos y de órganos especulativos.

2. Plan General de Contabilidad Pública (I): Características y objetivos. Grupos de cuentas: Definición y relaciones contables de los distintos grupos. Cuentas anuales. Criterios de valoración.

3. Plan General de Contabilidad Pública (II): Grupo 1: Cuentas de financiación básica. Grupo 2: Cuentas de inmovilizado. Grupo 3: Cuentas de existencias. Cuadro de cuentas de aplicación en los establecimientos penitenciarios. Contenido y movimiento de cada una de ellas.

4. Plan General de Contabilidad Pública (III): Grupo 4: Cuentas de acreedores y deudores. Grupo 5: Cuentas financieras. Grupo 6: Cuentas de compras y gastos por naturaleza. Cuadro de cuentas de aplicación en los establecimientos penitenciarios. Contenido y movimiento de cada una de ellas.

5. Plan General de Contabilidad Pública (IV): Grupo 7: Cuentas de ventas e ingresos por naturaleza. Grupo 8: Cuentas de resultados. Cuadro de cuentas de aplicación en los establecimientos penitenciarios. Contenido y movimiento de cada una de ellas.

6. Libros Contables: Finalidad y obligatoriedad de los mismos. Diario. Mayor. Inventarios y Balances. Agenda borrador Caja. Bancos. Actas de Arqueo. Clientes. Proveedores. Peculio. Fabricación y otros.

7. Rendición de cuentas de peculio. Liquidación de beneficios y rendición de cuenta de economato.

8. Rendición de cuentas de talleres penitenciarios. Talleres de fabricación propia y talleres de prestación de servicios.

9. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado. Clases de gastos imputables a cada capítulo. Especial consideración del capítulo 2 en lo referente a gastos en bienes corrientes y servicios realizados en los establecimientos penitenciarios.

10. Justificación de gastos comprendidos en el capítulo 2 realizados en los establecimientos penitenciarios. Tramitación de expedientes de adquisición de bienes y servicios.

11. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública: Gestión de nóminas. Seguridad Social de funcionarios y personal laboral: Gestión de cotizaciones y prestaciones.

12. Oficinas de Régimen: Organización, libros y ficheros de control de población reclusa. Estructura del expediente personal. Identificación y diferenciación de los asuntos judiciales en materia penal. Vicisitudes correspondientes a situación preventiva: Conceptos y trámites. Tramitación de situaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Extranjería.

13. Testimonio de sentencia y liquidación de condena: Estructura y contenido. Vicisitudes correspondientes a situación penada: Conceptos y trámites. Cálculo de fechas de cumplimiento. Trámites relativos a la aplicación de la redención de penas. Tramitación de expedientes de libertad condicional. Trámites derivados de la concesión y revocación de este beneficio.

14. Vicisitudes correspondientes a situación penitenciaria: Concepto y trámites. Información para el Registro Central de Reclusos. Estadísticas de población.

15. Normativa de funcionamiento de las Oficinas de Identificación. Fichas de identificación dactilar y alfabética. Procedimiento de obtención de dactilogramas. Clasificación de los dactilogramas en función del delta.

16. Obtención de fórmula y subfórmula dactiloscópicas. Archivo y localización de fichas dactiloscópicas. Verificación de identidad en base al dactilograma.

17. Otros servicios de oficinas en los establecimientos penitenciarios. Especial referencia a la organización y gestión administrativa de las oficinas de Dirección, de Equipos de Observación y Tratamiento y de Servicio Interior.

18. Informática: Concepto. Esquema general de diseño y funcionamiento del ordenador. La periferia del ordenador: pantallas, impresoras, unidades de almacenamiento en soporte magnético, lectoras de documentos.

19. Lenguajes de programación. Sistemas operativos. Lógica de aplicación. Estructura de almacenamiento de datos: Tipos de ficheros y modos de acceso. Transmisión de datos por red telefónica: Elementos físicos y lógicos que intervienen.

20. Desarrollo de aplicaciones informáticas: Ordinogramas, análisis, programación y documentación. Paquetes de programas orientados a gestión: Sistemas de gestión de datos, tratamiento de textos, aplicaciones de gestión económica.

ANEXO II

Tribunal número 1

Tribunal titular:

Presidente: Don Manuel Rodríguez Rodríguez.
Vocal primero: Don Alfredo Pascual Martínez.
Vocal segundo: Don Gerardo Minguéz Prieto.
Vocal tercero: Don Luis Sanz Gil.
Secretario: Don Enrique Linares Herráez.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Mariano Serrano Cerdón.
Vocal primero: Don Agustín Compadre Díez.
Vocal segundo: Don José Vicente Díaz Parra.
Vocal tercero: Don Félix Ulloa Incinillas.
Secretario: Don Mariano Torres Sanz.

Tribunal número 2

Tribunal titular:

Presidente: Don Jesús María González Pérez.
Vocal primero: Doña Pilar González Vicente.
Vocal segundo: Don Eusebio Hernández Rueda.
Vocal tercero: Don Víctor Manuel López Cerrada.
Secretario: Don Jesús Pérez Pérez.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Luis Gómez Martín.
Vocal primero: Don Antonio Fernández Galán.
Vocal segundo: Don José Manuel Carrasco Alonso.
Vocal tercero: Don Ángel Frías López.
Secretario: Don Luis Ángel López Tajuco.